

"El infrascrito Oficial de Información de la Alcaldía Municipal de Panchimalco, Roberto Antonio Vásquez Ramos, certifica la versión pública de la «RESOLUCION de SOLICITUD DE INFORMACIÓN # 0001-UAIP-AMP-2021», de fecha 02/Febrero/2021, el cual consta de 4 folios útiles"





de la LAIP).

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANCHIMALCO UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

www. transparencia.gob.sv/institutions/alc-panchimalco uaippanchimalco@gmail.com



RECEPCIÓN: 2299-8308

BIO.	4-		licitu	- 4
Ma	пе	30	IICITI	ın

0001-UAIP-AMP-2021

Alcaldía Municipal de Panchimalco: <u>UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN</u>				
PÚBLICA (UAIP). En la ciudad de Panchimalco, a las QUINCE horas con CINCUENTAINUEVE				
minutos del día 02 de FEBRERO del año dos mil veintiuno				
I- CONSIDERANDOS:				
• A las осно horas con veintioсно minutos del día 19 de ENERO				
del año dos mil veintiuno, se recibió Solicitud de Acceso de Información vía correo electrónico,				
por la persona requirente, mayor de edad,				
, del domicilio de , departamento de				
. Portador de su Documento Único de Identidad (DUI) número				
, en su calidad de persona natural; solicitando la información que se				
detalla a continuación:				
 Listado actualizado de todos los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, anexando su dirección, características del inmueble y utilización. Mapa actualizado de la división administrativa de Panchimalco donde se detalle la división por cantones y principales recursos geográficos. Copia de los Acuerdos del Concejo Municipal de Panchimalco donde se aprueba la personalidad jurídica a las ADESCOS desde el año 2015 al 2020. Copia del Acuerdo Municipal, solicitud y recursos destinados a la conmemoración del Día del Prioste del municipio de Panchimalco, desde el año 2018 al 2021. Hoja de vida actualizada de las Jefaturas y los miembros del Concejo Municipal Plural de Panchimalco correspondiente al período 2018-2021 ◄ 				
• Con base a las funciones que le corresponden al Oficial de Información , de conformidad al				
artículo 50, literales «d», «i» y «j» de la Ley de Acceso a la Información Pública				
(LAIP), en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos a				
fin de facilitar la información solicitada por la persona requirente de una manera oportuna y				
veraz.				

• Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la persona

solicitante, realizando las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información (Art. 69



ALCALDIA MUNICIPAL DE PANCHIMALCO UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

www. transparencia.gob.sv/institutions/alc-panchimalco
uaippanchimalco@gmail.com
RECEPCIÓN: 2299-8308



II- FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública (**DAIP**), tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (**Art. 6** de la **Constitución**) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público; y en el Principio Democrático del Estado de Derecho —de la República como forma de Estado- (**Art. 85** de la **Constitución**) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos (**Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo 155-2013 del 6/3/2013 y las que en él se citan: Inc. 13-2011 del 5/12/2012; Inc. 1-2010 del 25/8/2010 e Inc. 91-2007 del 24/9/2010).**

El derecho al acceso a la información constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la LAIP a aquellas unidades administrativas que puedan poseer la información, con el objeto que la localicen, verifiquen su clasificación y comuniquen la manera en la que la tienen disponible; la cual detallo a continuación:

• Con fechas 19 y 25/ENERO y 01/FEBRERO del 2021, se le solicita a los Departamentos de

RECURSOS HUMANOS (RRHH), UNIDAD JURÍDICA Y SECRETARÍA MUNICIPAL

la información requerida por la persona solicitante.

Ante tales requerimientos las Jefaturas de dichas Unidades Administrativas, con fechas

21 y 22/Enero y 01/Febrero

del **2021** remite las respuestas siguientes, las cuales se adjuntan a la presente.



ALCALDIA MUNICIPAL DE PANCHIMALCO UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

www. transparencia.gob.sv/institutions/alc-panchimalco uaippanchimalco@gmail.com RECEPCIÓN: 2299-8308



Es importante recalcar que el día 21 de Enero del año 2021, se realizó la correspondiente "Prevención" a la persona peticionaria relacionada con el numeral 4 de la solicitud de información que nos ocupa (ver archivo adjunto ó el enlace http://bit.ly/3pMdIHE). Ante tal prevención, la persona requirente subsana lo señalado el día 25 de enero del año en curso. En ese sentido, el mismo día (25/Enero/2021) se hace efectiva la «Entrega Parcial» para dar respuesta a los numerales 1, 2, 3 y 5 de la solicitud de información en mención (ver archivo adjunto ó el enlace http://bit.ly/36SWH7h); quedando pendiente -a esa fechala entrega de la respuesta al requerimiento número 4, la cual se adjunta a la presente.

• Por lo anteriormente expresado, se le entrega parcialmente la información del numeral 4, por ser considerada como pública, de conformidad a lo establecido en el Art. 16, numeral 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y Art. 6, literal «c» de la LAIP. Es importante señalar que no puede entregarse completamente la información requerida en el numeral cuatro (4) de la solicitud descrita en el preámbulo, por ser INEXISTENTE (Ver el archivo adjunto o el siguiente enlace http://bit.ly/3tkyFeS), de conformidad a lo establecido en el Art. 73 de la LAIP.

III- RESOLUCIÓN

De conformidad a los artículos 111 y 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), arts. 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 56 del Reglamento de la referida Ley (RELAIP); el suscrito Oficial de Información,

■ RESUELVE:

- a) La solicitud sí cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 71 (numerales 1, 2, 5, 6 y 7) de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP).
- b) Ratificar la «Entrega Parcial» de fecha 25/Enero/2021, dando respuesta a los numerales 1, 2, 3 y 5 de la solicitud de información que nos ocupa (ver archivo adjunto ó el enlace http://bit.ly/36SWH7h).



ALCALDIA MUNICIPAL DE PANCHIMALCO UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

www. transparencia.gob.sv/institutions/alc-panchimalco uaippanchimalco@gmail.com RECEPCIÓN: 2299-8308



- c) Entréguese la información remitida (**Art. 62 de la LAIP**) a esta unidad -por parte de las Unidades Administrativas que poseen la información solicitada- contenida en la respectiva carpeta digital registrada con el siguiente nombre:
 - 1. «•Anexos Solicitud de Información # 0001-UAIP-AMP-2021 PANCHIMALCO» (Ver Carpeta Digital en formato WinRar que contiene 14 archivos en formato de Word, PDF seleccionable y JPG, 314 MB ó puede descargarla a través del siguiente enlace https://bit.ly/3jaaScI].
- d) Notifíquese de esta resolución a la persona solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- e) Archívese el expediente administrativo-.

Atentamente,

ALCALDIA MUNICIPAL
DE PANCHIMALCO
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION
Can Salvador, El Salvador, C.A.

ROBERTO ANTONIO/VASQUEZ RAMOS
OFICIAL DE INFORMACION
02/FEBRERO/2021

PANCHIMALCO

■ Al no estar satisfecho con la información recibida, usted puede interponer Recurso de Apelación (puede descargar el formulario en el siguiente enlace https://bit.ly/38ftSTm) conforme a los artículos 134 y 135 de la LPA (ver enlace https://bit.ly/3jd80k2) y Arts. 82, 83, 84 y siguientes de la LAIP (ver enlace https://bit.ly/3jd80k2). NOTIFÍQUESE

